

X CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGIA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y EN SU ENTORNO.

NO PRODUCTIVOS

X CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGIA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y EN SU ENTORNO.

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS
(ASOCIACIONES)



INDICE

1. OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	2
2. FINALIDAD.....	3
3. PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.....	4
4. ACTIVIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES.....	7
5. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.....	13
6. CUANTÍA Y LÍMITE DE LAS AYUDAS. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.....	19
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.	22
8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	23
9. DOCUMENTACIÓN.	24
10. ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.....	31
11. COMISIÓN DE VALORACIÓN.....	31
12. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN.	33
13. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.	42
14. RESOLUCIÓN.....	42
15. FINANCIACIÓN	44
16. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES.....	45
17. CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO.	50
18. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES.	50
19. INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE PUBLICIDAD.	50
20. NORMATIVA APLICABLE.	52
21. EFICACIA Y RECURSOS.....	53

1. OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

La presente convocatoria, aprobada en sesión celebrada el día 25 de abril del 2023 en Junta Directiva de la Asociación para el desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su entorno (en adelante, ARJABOR), tiene como objeto establecer las normas que regularán la concesión de ayudas bajo la metodología LEADER para el periodo de programación 2014/2020 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (PDR) cofinanciado por el Fondo Europeo de Agricultura y Desarrollo Rural (FEADER), en el ámbito geográfico de la Comarca del Campo Arañuelo.

Al amparo de la presente convocatoria serán objeto de subvención las siguientes actuaciones encuadradas en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca del Campo Arañuelo (en adelante EDLP), de la medida 19 LEADER DEL PDR de Extremadura 2014-2020:

- **19.2.1.- Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en ámbitos cubiertos por la EDLP del Grupo de Acción Local ARJABOR:** los objetivos que se persiguen con esta actuación son posibilitar la formación, capacitación e información requerida a los agentes económicos y sociales para el desarrollo de las actuaciones y actividades previstas en la EDLP
- **19.2.4.- Servicios básicos para la economía y la población rural:** se pretende propiciar en el medio rural un crecimiento inteligente, sostenible e integrador con el ánimo de evitar flujos migratorios negativos en las zonas rurales que impidan la pervivencia de dicho medio, toda vez que se garantice la mejora de la calidad de vida de las personas de este entorno y la igualdad de oportunidades.
- **19.2.5. Renovación a la población en las zonas rurales:** esta medida tiene por objeto incrementar y/o mantener la población en el medio rural mediante actuaciones que incentiven la integración social y económica de la nueva población y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población.

- **19.2.7.- Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica:** se pretende encontrar nuevas formas de satisfacer las necesidades sociales y económicas que no están adecuadamente cubiertas por el mercado o el sector público y/o de producir los cambios de comportamiento necesarios para resolver los grandes retos de la sociedad.

El ámbito de actuación del Grupo de Acción Local ARJABOR (en adelante, GAL) es el formado por los términos municipales de:

Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casatejada, El Gordo, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas y Valdehúncar.

2. FINALIDAD.

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad:

- Equilibrio territorial, fomentando la generación de empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando el mantenimiento y desarrollo de empresas.
- La progresiva diversificación de la economía rural.
- La valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nueva población procedente del medio urbano.
- Corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil y la baja productividad laboral.
- Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.

- Suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido.
- -Corregir las desigualdades de género

3. PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán ser las personas destinatarias finales de las ayudas previstas en esta convocatoria aquellas que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones del articulado de la Orden 18 de noviembre de 2020 y de la presente convocatoria.

A los efectos de esta Convocatoria de Ayudas, las siguientes personas jurídicas podrán ser consideradas como las personas beneficiarias de una subvención:

- Asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, o bien personas de derecho público de base asociativa privada, como las Comunidades de Regantes o los Consejos Reguladores de Indicaciones de Calidad.

Las personas titulares de los proyectos, como las personas destinatarias finales de las ayudas contempladas en esta Convocatoria, deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

a. No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (persona destinataria final) que se señalan en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la

Seguridad Social, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con dichas entidades por parte de las personas solicitantes.

Las personas titulares de los proyectos, como las personas destinatarias finales de las ayudas contempladas en esta Convocatoria, deberán cumplir las siguientes **obligaciones**:

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada de la persona promotora, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local, y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.

3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una entidad, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio competente, de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

6. Comunicar al GAL y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.

7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social

El órgano gestor recabará de oficio los certificados o Información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con dichas entidades por parte de las personas solicitantes.

8. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria (persona destinataria final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.

12. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

4. ACTIVIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES.

En la presente convocatoria, tendrán la consideración de proyectos auxiliares todos los que estén considerados como **PROYECTOS NO PRODUCTIVOS**, es decir aquellos “proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, (entendiéndose por tal aquellas operaciones que no supongan el desarrollo de una actividad económica o que no puedan estar afectas a una actividad económica) y/o aquellos proyectos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias”.

Los proyectos, además, han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la acción se encuadre en el marco de la estrategia de desarrollo local participativa planteada por ARJABOR y aprobada por la Autoridad de Gestión.
- b) Que la acción contribuya a alcanzar alguno de la prioridad 6.b determinada en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y orientada a fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en promover el desarrollo rural en las zonas rurales.

- c) Los proyectos de inversiones no productivas tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.
- d) Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Los proyectos auxiliables deberán encuadrarse en alguna de las siguientes actuaciones de la submedida 19.2 del PDR de Extremadura para el periodo 2014-2020, **“Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo”**:

- **19.2.1.- Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en ámbitos cubiertos por la EDLP del Grupo de Acción Local ARJABOR.**

Actuaciones: Las actividades de formación y adquisición de competencias podrán consistir en cursos de formación, talleres, jornadas y sesiones de orientación con las siguientes temáticas entre otras que pudiesen contemplarse en las EDLP:

- Renovación y desarrollo de las poblaciones.
- Nuevas tecnologías y habilidades TIC.
- Patrimonio cultural y natural, así como aquella necesaria para la valorización de los recursos regionales o endógenos a cada territorio oportunamente identificados en la EDLP del GAL.
- Fomento del espíritu empresarial.
- Turismo rural.
- Igualdad de género en el medio rural.
- Transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentarios.
- Materia de medio ambiente y gestión de recursos eficiente.
- Empleabilidad de la población joven en materia de recuperación de oficios y/o habilidades rurales tradicionales que redunden en un mejor posicionamiento de la oferta de turismo del medio rural.
- Mejora de la empleabilidad en sectores desfavorecidos.

— Acciones formativas dirigidas a agentes económicos y sociales para el desarrollo de las actuaciones y actividades previstas en la EDLP.

La ayuda en virtud de esta actuación no abarcará los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Las actividades formativas tendrán la siguiente duración en función de la siguiente clasificación:

- Cursos de formación: de 20 a 200 horas.
- Talleres de formación: de 3 a 20 horas.
- Sesiones de orientación y/o jornadas: de 1 a 5 horas.

En el caso de certificados de profesionalidad y/o módulos que los componen, las horas se ajustarán a lo estipulado en la normativa que regula el citado certificado de profesionalidad y/o módulo.

— En el caso de actividades formativas de interés para el adecuado desarrollo de los hitos y metas de la EDLP, sujetos a normativa específica para el desarrollo e impartición de los mismos, estas actividades deberán ajustarse a dicha norma.

— Excepcionalmente, para actividades formativas de especial interés para la implementación de la EDLP y así justificadas por el GAL, podrá incrementarse el número de horas de duración, previa solicitud y autorización del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

Como norma general el alumnado de las actividades formativas tendrán un número mínimo de 10 y un máximo de 25 personas asistentes. En el caso de las jornadas no se establece límite superior de asistentes, para el desarrollo de las mismas. En el caso de formación on-line el número de personas participantes será de 25 como mínimo y 75 como máximo. En casos excepcionales, y para cursos muy específicos y debidamente justificados sobre la base de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, podrá reducirse el número mínimo de personas asistentes y ampliarse el máximo, previa solicitud y autorización del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

Las **personas destinatarias de las acciones formativas** serán las que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario, gestores de tierras y agentes económicos, agentes sociales y población en general del territorio cuyo ámbito de

actuación sean las zonas rurales, concretamente a los Grupos de Acción Local, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, y entidades locales.

Los organismos que presten servicios de transferencia de conocimientos e información deberán estar debidamente capacitados en términos de cualificación del personal y formación periódica para llevar a cabo esta tarea.

19.2.4.- Servicios básicos para la economía y la población rural

Las actuaciones contempladas son, entre otras, las siguientes:

- Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.
- Establecimiento de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- Infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento relacionados con:
 - o Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.
 - o Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
 - o Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros.
- Proyectos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.
- La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.).
- Otras actuaciones contempladas en las EDLP que supongan una mejora ambiental o social de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico, a excepción de infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, la infraestructura de banda ancha pasiva y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración pública electrónica.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales, así como las actuaciones en construcción rehabilitación o reforma de caminos rurales, las relativas a suministro de agua, el alcantarillado o infraestructura de gestión de agua, las inversiones en colegios o institutos de enseñanza reglada, en centros médicos o dependientes del SES y el acondicionamiento o mejora de calles y/o plazas.

19.2.5.- Renovación de poblaciones en las zonas rurales

Las actuaciones contempladas son, entre otras, las siguientes:

- Renovación de construcciones de interés popular para las entidades locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc.
- Actuaciones derivadas de las EDLP que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

19.2.7.- Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

Actuaciones: De carácter no productivo:

- Desarrollo e implementación de ideas (productos, servicios y modelos) para satisfacer las necesidades sociales y económicas, crear nuevas relaciones y ofrecer mejores resultados, dando repuesta a las demandas sociales que afectan al proceso de interacción social y económica, dirigiéndose a mejorar el bienestar humano.
- Diseño y realización de planes de dinamización social, territorial y de promoción, de estudios, asistencias técnicas y proyectos dirigidos a facilitar la implementación de las EDLP y la dinamización social y económica de los territorios permitiendo la gobernanza multinivel como seña de identidad del binomio LEADER-TERRITORIO.
- Actividades de divulgación genéricas que tengan como finalidad la promoción turística, natural, cultural.

Entre otras, las actuaciones de dinamización estarán versadas en las siguientes materias como:

- Inclusión social.
- Migración.
- Salud y envejecimiento.
- Atención a grupos vulnerables, como los jóvenes.
- Promover la equidad entre hombres y mujeres.
- Combatir las discriminaciones.
- Garantizar una atención social correcta.
- Combatir el desempleo de larga duración.
- Luchar contra la pobreza y la exclusión social.
- Puesta en marcha de mecanismos de acción colectiva y de toma de decisiones para la provisión de bienes públicos en aras de alcanzar objetivos en pro de la gobernanza multinivel.

5. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Tendrán la consideración de **gastos subvencionables** los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en la de la Orden 18 de noviembre de 2020 y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

En el caso de actividades formativas de **formación presencial:**

1) Coordinación y Dirección: Responsabilidad de los aspectos organizativos de la actividad formativa de que se trate. Las actividades de coordinación se remunerarán hasta 17 euros la hora de actividad formativa, no superando en todo caso, el límite de 2.500 euros por actividad formativa.

2) Docencia: Consistente en la impartición de las correspondientes unidades didácticas de la acción formativa. La remuneración del equipo docente se determinará en función de:

— Actividades formativas: hasta 45 euros/hora.

— Actividades formativas de alta especialización (debidamente acreditada y autorizada por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural): hasta 100 euros/hora.

3) Gastos de material didáctico asociados a la actividad formativa: hasta 1 euro por hora y participante de la actividad formativa.

4) Gastos derivados de la suscripción de las pólizas de seguro de accidentes y de responsabilidad civil, con un máximo de 500 euros por actividad formativa.

5) Gastos de adquisición de Equipos de Protección Individual u otro material de prácticas para las actividades formativas: hasta 1.000 euros por actividad formativa.

6) Gastos de adquisición de material de prácticas, con un máximo de 1.000 euros por actividad formativa.

7) Gastos de viaje, alojamiento y manutención del personal formador. El importe máximo imputable a la subvención en concepto de alojamiento será de 62 euros diarios (IVA incluido), mientras que, en concepto de manutención, será de 38 euros diarios (IVA incluido, y con un máximo de 19 euros IVA incluido por comida).

En el caso de que la entidad opte por imputar a la subvención gastos de combustible por kilómetro realizado, podrá hacerlo siempre que identifique el vehículo utilizado y no supere los 0,19 €/kilómetro.

Cuando se utilicen medios de transporte público, el importe se justificará con factura pagada o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

8) Gastos de desplazamiento en viaje y visitas técnicas del alumnado, hasta un máximo de 2.000 euros por actividad formativa.

9) La amortización o arrendamiento de bienes, equipos y edificios destinados a impartir la actividad formativa, hasta 1.000 euros.

10) Gastos diversos: publicidad, correos, teléfono, agua, etc., acorde con la duración de la actividad, hasta 500 euros.

En el caso de actividades formativas para la obtención de certificados de profesionalidad y/o módulos que los integran, el coste máximo de las actividades no podrán superar 7 euros/hora y participante. Los centros que impartan acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad y/o módulos de los mismos, deberán reunir los requisitos especificados en los reales decretos que regulen dichos certificados y estar homologados por la autoridad laboral competente previo al inicio de la actividad de formación.

En relación a las **actividades formativas on-line**:

a) Coordinación y dirección: Responsabilidad de los aspectos organizativos de la actividad formativa de que se trate. Las actividades de coordinación se remunerarán hasta 17 euros la hora de actividad formativa, no superando en todo caso, el límite de 2.500 euros por actividad formativa.

b) Docencia: Consistente en la impartición de las correspondientes unidades didácticas de la acción formativa. La remuneración del equipo docente se establece hasta 45 euros/ hora.

Para el resto de actuaciones:

1. **Terrenos:** Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones.

2. Obra civil e instalaciones:

- ⌘ Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la entidad beneficiaria, y permanezcan en propiedad de la entidad beneficiaria transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
- ⌘ Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad la persona destinataria final y que no sean objeto de cesión.
- ⌘ Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.
- ⌘ Adquisición de bienes inmuebles.
Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

3. Maquinaria y equipamiento:

- ⌘ Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- ⌘ Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

4. Otras inversiones y gastos:

- ⤴ Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- ⤴ Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5% del Presupuesto de Ejecución Material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- ⤴ Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- ⤴ Actividades de promoción de carácter genérico.
- ⤴ En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los Gastos Generales y Beneficio Industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

5. **Limitaciones.**

La adquisición de terrenos y bienes inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

Adquisición de terrenos:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- Que no se encuentre edificado, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable.
- El importe de la inversión aplicable a la adquisición de terreno, excepto en los casos mencionados en el apartado de operaciones de protección medioambiental, no superará el 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

- Deberá aportarse un certificado de una persona tasadora independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.
- En operaciones de protección medioambiental, la adquisición de terrenos será subvencionable cuando se cumplen las siguientes condiciones:
 - La adquisición será objeto de autorización de la autoridad de gestión.
 - El terreno se destinará al uso previsto durante el plazo que se especificará en dicha autorización.
 - El terreno no se destinará a actividades agrarias.

La adquisición bienes inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

Adquisición de edificios incluyendo en su caso, los terrenos sobre los que se asientan:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.
- Los edificios quedarán afectos al destino previsto durante un período no inferior a cinco años.
- El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.
- El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

No podrá ser objeto de subvención la adquisición, por parte de la entidad beneficiaria, de terrenos o bienes inmuebles, cuando exista relación (a su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad) entre cualquiera de los socios, representantes o administradores de la entidad beneficiaria y el transmitente o cualquiera de sus socios, representantes o administradores. Del mismo modo quedan excluidas las transmisiones entre sociedades vinculadas.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

1. Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad la persona destinataria final de la ayuda.
2. Los intereses deudores.
3. Los gastos financieros.
4. El Impuesto sobre el Valor Añadido **recuperable** o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable
5. La vivienda.
6. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
7. Los gastos de procedimientos judiciales.
8. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con las personas intermediarias o asesoras en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona destinataria final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
9. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará generen cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
10. Las aportaciones en especie.
11. Bienes de equipos de segunda mano.

12. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc., que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, Locales de Mancomunidades, etc.).

13. El material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc).

14. Los gastos corrientes de funcionamiento general de la entidad solicitante.

15. El coste de las placas/paneles informativos u otros medios publicitarios exigibles a la persona destinataria final de ayuda LEADER.

En cualquier caso, a los efectos de la consideración del gasto subvencionable y no subvencionable, se tendrá en cuenta, lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Orden 18 de noviembre de 2020.

6. CUANTÍA Y LÍMITE DE LAS AYUDAS. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

- La intensidad máxima de ayuda que un proyecto puede percibir se indica para cada operación, de acuerdo a lo permitido por la Normativa comunitaria o toda aquella que le sea de aplicación.
- La cuantía de ayuda a conceder se calculará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de baremación, así como las disponibilidades de crédito de la correspondiente convocatoria.
- Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria, serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u Organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo antecedente, siempre que no se superen los límites financieros que con

carácter general y específico se establecen en la Orden 18 de noviembre de 2020, y demás normativa de aplicación.

1. Límite de las ayudas

a) Para inversiones en **Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en ámbitos cubiertos por la EDLP del Grupo de Acción Local ARJABOR.**

- Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, estando exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “*minimis*”.
- La **intensidad de ayuda** podrá alcanzar hasta un **máximo del 90 % del gasto subvencionable**, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto, siempre y cuando el importe total de las “ayudas *minimis*” concedidas a una única entidad **no exceda de 200.000 €** durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

b) Para inversiones en **Servicios básicos para la economía y la población rural:**

- Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/España- SA.42670(2015/N).
- La **intensidad de la ayuda** podrá alcanzar hasta el **90% del total de la inversión** que se considere subvencionable con el **límite de 200.000 euros por proyecto.**

- La cuantía de ayuda a conceder estará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de concesión, así como de las disponibilidades presupuestarias del Programa en el momento de la resolución.
- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

c) Para inversiones en **Renovación de poblaciones en las zonas rurales:**

- Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/España- SA.42670 (2015/N).
- La **intensidad de la ayuda** podrá alcanzar **hasta el 90% del total de la inversión** que se considere subvencionable con el **límite de 200.000 euros por proyecto.**
- La cuantía de ayuda a conceder estará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de concesión, así como de las disponibilidades presupuestarias del Programa en el momento de la resolución.
- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

d) Para inversiones en **Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica:**

- Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, estando exentas de notificación por estar acogidas al reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “*minimis*”.

- La **intensidad de ayuda** podrá alcanzar hasta un **máximo del 90 % del gasto subvencionable**, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto, siempre y cuando el importe total de las “ayudas minimis” concedidas a una única entidad **no exceda de 200.000 €** durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
- La cuantía de ayuda a conceder estará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de concesión, así como de las disponibilidades presupuestarias del Programa en el momento de la resolución. El importe máximo que podrá recibir la persona titular por proyecto con cargo al programa no podrá ser superior a 200.000 euros.
- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública de carácter periódico, en los términos establecidos en los capítulos I y II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada por el correspondiente Grupo de Acción Local de acuerdo con las bases reguladoras que contiene La Orden de 18 de noviembre de 2020 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio modificada mediante Decreto-Ley 8/2020, de 24 de abril de la Consejería de Educación y Empleo, ambas pertenecientes a la Junta de Extremadura y supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes. La persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural acordará la publicación de la convocatoria de ayudas.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta misma convocatoria y las disponibilidades presupuestarias existentes.

No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, una vez concluido el período para su formalización.

4. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda por parte de la persona titular o personas titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona titular o personas titulares de proyectos siguientes en orden de puntuación obtenida.

8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. La presente convocatoria permanecerá abierta desde el día posterior a su publicación en el DOE hasta el 25 de SEPTIEMBRE de 2023.

2. La solicitud de la subvención, se presentará en el Registro del GAL situado en en Avenida de la Constitución, 2, planta 2ª, de Navalmoral de la Mata y se ajustará al modelo que figura como ANEXO I (corresponde al anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020) y estarán a disposición de la persona solicitante en la sede del Grupo de Acción Local, sita en ubicada en Avenida de la Constitución, 2, planta 2ª, de Navalmoral de la Mata y en la web del GAL www.arjabor.org.

Para la presentación de las solicitudes y/o visita a la sede del GAL para consultas o dudas se deberá **solicitar cita previa** a través del número de teléfono 927535998 o a través de correo electrónico a la siguiente dirección info@arjabor.com

3. La solicitud debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos.

4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Una vez recibidas las solicitudes, el Grupo de Acción Local, levantará acta de no inicio de inversiones, mediante la cual la persona solicitante quedará autorizada a iniciar las mismas (Anexo II de las presentes Bases).

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. DOCUMENTACIÓN.

La tramitación de esta ayuda precisa que la persona solicitante se encuentre **dado de alta en la base de datos de administrados de la Junta de Extremadura** denominada plataforma ARADO de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura. (Previamente a la entrega de la solicitud la persona promotora deberá **solicitar alta como persona titular de expediente** de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y proceder a la petición de claves de acceso a la plataforma ARADO, habilitada por dicha Consejería **rellenado modelo normalizado**

Las subvenciones se concederán a solicitud de las personas interesadas, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante el Grupo de Acción Local ARJABOR.

La **documentación** a presentar será la siguiente en función de la naturaleza de la persona destinataria final y la tipología del proyecto:

1. Solicitud en Modelo Oficial (Anexo I), que deberá:

- Estar cumplimentada en todos sus apartados y firmada por la persona solicitante de la ayuda.
- Debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos.

2. Documento acreditativo de la personalidad de la entidad o persona solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta.

- Original y copia del **CIF**.
- Original y copia del **NIF de la persona representante**.
- En el caso de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, además de fotocopia del CIF, se debe presentar **certificado del nombramiento de la presidencia**, certificado del secretario/a del acuerdo del órgano competente de **iniciar la acción para la que se solicita la ayuda**, así como de la facultad a la persona representante y su autorización para solicitar la ayuda y copia de su NIF.
- Certificado del secretario de la entidad del **último presupuesto** aprobado a fecha de solicitud de ayuda.

3. Memoria Descriptiva normalizada del proyecto de inversión, que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto.

Cuando se trate de una **actividad formativa**, deberá incluirse, además de la memoria normalizada, una memoria explicativa que deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, el número de alumnos, calendario de la

actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.

4. Cuando el proyecto implique la realización de **obra civil y/o instalaciones** y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un **proyecto realizado por técnico competente**, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo:

- Planos de situación y emplazamiento
- Planos de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

Se admite que en la fase de solicitud se presente inicialmente **Anteproyecto o Memoria valorada**

La presentación del Proyecto Técnico visado será exigible en el **momento de la resolución del expediente**, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, ARJABOR autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

Cuando no sea preceptiva la presentación de Proyecto constructivo, referido anteriormente, deberá documentarse mediante Informe del técnico municipal tal circunstancia, habiendo de acreditarse, al menos, una **Memoria Valorada técnico-descriptiva** de las actuaciones e inclusiva de los planos de planta y croquis con la propuesta de distribución referidas en el apartado 5 anterior.

5. **Facturas pro-forma**: correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento, y en general, de todas las inversiones o gastos incluidos en el proyecto, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Con objeto de dar cumplimiento a la moderación de costes exigida por el artículo 67.1.a del Reglamento (UE) nº 1303/2013, que se realizará mediante el método de comparación de ofertas diferentes, así como para dar cumplimiento a lo que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se deberán presentar **como mínimo dos facturas** pro-forma de distintos proveedores, por cada una de las inversiones o gastos a realizar, Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 15.000 € en suministros y servicios, y 40.000 € en obras, se deberán presentar como mínimo **tres facturas pro-forma** de diferentes proveedores. Salvo que por las especiales características de los gastos no existan en el mercado suficiente número de entidades que suministren el bien o presten el servicio, lo que deberá quedar acreditado.

En los casos no incluidos en el artículo 36.3 anteriormente citado, para la realización de la moderación de costes, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 24.1. Solicitud de ayuda, epígrafe e) de la Orden 18 de noviembre de 2020.

Para el caso de presupuestos por ejecución de obra civil deberán indicar íntegramente las mediciones del documento técnico o bien hacer referencia a dicho documento desglosando las mediciones por capítulos.

En caso de presentar un proyecto técnico básico, estas proformas deberán coincidir con el proyecto técnico visado.

Las facturas pro-forma deberán ser emitidas siempre a nombre de la persona solicitante de la ayuda, ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para ser comparables. No podrán ofertar aquellas empresas en las que alguno de los miembros del accionariado y/o órgano de gobierno concurren las siguientes circunstancias: que esté vinculado laboralmente con la empresa solicitante o destinataria final de la ayuda, que tenga, de forma directa o indirecta, más del 5% de las acciones de la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda, que ostente facultades de administración y/o representación sobre la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. En caso de que no se acredite dicha eficiencia y economía, se entenderá que, de entre los tres presentados, la persona solicitante elige la oferta más económica.

En el supuesto de modificación durante la ejecución de la operación, o cuando la persona beneficiaria obtenga una nueva oferta, deberán actualizarse las ofertas a los efectos de verificar la debida moderación de los costes.

6. Declaración y acreditación, de todas las **ayudas obtenidas y/o solicitadas** de Otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales así como declaración expresa de todas las ayudas de “*minimis*” recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores (Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.)

7. Certificados de estar al corriente:

7.1 con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.2. Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

8. Declaración de **no hallarse incursos en las causas de prohibición** para obtener la condición de persona beneficiaria conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el modelo de Anexo I de estas bases.

9. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del Proyecto:

- Mediante nota simple informativa actualizada o certificado del Registro de la Propiedad referente a los terrenos o inmuebles en los que se pretenden realizar las inversiones, que incluya fecha de expedición

- En caso de arrendamiento, fotocopia del contrato de alquiler, documento de cesión o similar registrado o visado, siempre que corresponda, por un organismo oficial competente al respecto (oficinas liquidadoras de Hacienda Autonómica o Registros de la Propiedad) con una duración indefinida o concreta, en tal caso por un tiempo no inferior al del compromiso de la persona promotora con el Grupo ARJABOR de tener la actividad para la que solicita ayuda, (5 años posteriores al pago final) y la autorización expresa del propietario de realización de la inversión o de inversiones generales.

10. Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El Proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la Resolución de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

11. Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años (Anexo I) o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la subvención la persona destinataria final sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por la persona promotora del proyecto.

En el caso de **bienes inscribibles en un registro público**, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el

importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

12. Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local ARJABOR, de la Comunidad Autónoma, del Organismo Intermediario, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda (Anexo I).

13. En caso de actividad **exenta de IVA**, deberá acreditarse mediante documento oficial.

14. Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local ARJABOR estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución (documentación fotográfica relativa al proyecto y a la ubicación de las inversiones, etc.)

Toda la documentación se presentará en **original, o en su defecto debe ser copia** junto con el original para su cotejo.

Toda entrega de documentación deberá **acompañarse de escrito** en el que se relacionen los documentos aportados. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, el Grupo de Acción Local **requerirá a la persona interesada** para que, en un **plazo de 10 días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, **se le tendrá por desistido de su petición**, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

El incumplimiento de los requisitos documentales previstos en las presentes Bases y demás normativa que resulte de aplicación o la falsedad en los mismos

imposibilitará la formalización de la Resolución de ayuda o, en su caso, tendrá la consideración de incumplimiento de las condiciones exigidas para la eficacia de ésta y constituirá causa de resolución negativa del mismo sin perjuicio del ejercicio de las acciones de cualquier orden que proceda ejercer.

10. ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Grupo de Acción Local ARJABOR.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes, en las que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

11. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. Las solicitudes presentadas serán preevaluadas y evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración, compuesta por:

La comisión de valoración estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidencia: Una persona del equipo Técnico de ARJABOR.
- Vocales: Una persona del equipo Técnico y el/la Administrativo/a de ARJABOR, actuando una persona de ellas como secretaria de la Comisión.

Por razones de ausencia o enfermedad cualquiera de las personas que constituyen dicha comisión podrá ser sustituido/a por la persona que designe la Presidencia del Grupo de Acción Local de entre las personas trabajadoras de las entidades locales (incluida la mancomunidad) de los términos municipales del ámbito geográfico de actuación del Grupo de Acción Local de cualquiera de las siguientes tipologías:

- Secretarios/as y/o Interventores/as y/o Tesoreros/as, Técnicos y Administrativos/as (incluidos los/as auxiliares administrativos/as), y no

podrán formar parte de la comisión de valoración la gerencia, la persona física que ejerza las funciones de RAF y las personas que componen la Junta Directiva y Comisión Ejecutiva del GAL con el fin de garantizar la separación de funciones.

En cualquier caso, las personas que la constituyen no serán coincidentes ni con el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva ni con la persona que eleva al órgano de decisión el dictamen emitido por dicha comisión, todo ello en pro de garantizar la necesaria transparencia.

Además, esta Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento al Régimen Jurídico de los órganos colegiados que se regula en la Ley 40/2015 de 1 de octubre sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

Para evitar cualquier conflicto de intereses se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 57 del Reglamento UE 966/2012 del Parlamento y el Consejo, y en el Anexo I del Reglamento Delegado 907/2014 DE LA COMISIÓN de 11 de marzo de 2014, garantizando que el personal que interviene en la gestión, tramitación y control debe estar libre de cualquier conflicto de interés.

2.Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará, conforme a los criterios de valoración que detallados en esta convocatoria, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria y elevará informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.

3.No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, si conforme a lo previsto en el apartado séptimo subapartado 3, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación. La Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las entidades solicitantes.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN.

Los CRITERIOS DE VALORACIÓN a tener en cuenta para los proyectos, serán los siguientes:

1. **Viabilidad de la operación**, hasta 20 puntos.
2. **Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico**, hasta 20 puntos.
3. **Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto**, hasta 20 puntos.
4. **Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático**, hasta 20 puntos.
5. **Otros parámetros objetivos**, hasta 20 puntos en total.

El proyecto, con carácter general, debe tener encaje en al menos uno de los ejes que marca el Orden del 18 de noviembre de 2020, de Bases Reguladoras y en particular en los que determine el Grupo de Acción Local.

En cuanto a los Ejes establecidos en la Orden del 18 de noviembre de 2020, el proyecto deberá encuadrarse en uno de los siguientes:

- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
- Implantación de TIC.
- Conservación y mejora del patrimonio cultural y natural, a partir del aprovechamiento y la valorización de los recursos regionales.
- Estimular el espíritu empresarial, creando y consolidando empresas y el fomento del turismo rural.
- Mejorar y adecuar los recursos humanos y la reducción de las desigualdades de género.

En cuanto a los ejes prioritarios de actuación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa del Campo Arañuelo y su entorno, el proyecto deberá tener encaje en al menos uno de los siguientes:

- Consolidación del tejido productivo.
- Dinamización del mercado laboral.

- Calidad de vida y cohesión territorial.
- Dinamización social y demografía.
- Cohesión social y diversidad.
- Sectores Estratégicos:
 - Comercio de proximidad.
 - Industria de agroalimentaria.
 - Logística.
 - Turismo de salud.
 - Tabaco.
 - Atención a la dependencia.

A continuación, se detallan los **criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**, su ponderación, desarrollo y concreción de los mismos.

1. VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN, hasta 20 puntos.

1.1. Viabilidad según relación inversión aceptada y presupuesto de la entidad, hasta 10 puntos.

En la viabilidad de la operación se analizará el grado en que la actuación a desarrollar afecta al presupuesto de la entidad, con el objetivo de priorizar aquellos proyectos con una mayor viabilidad financiera.

Viabilidad según relación inversión aceptada y presupuesto de la entidad	Alta: $I / P \times 100 \leq 50 \%$	10
	Media: $I / P \times 100 > 50 \%$	5
<i>Observaciones Complementarias*:</i>	I= Inversión aceptada P = Presupuesto Entidad	

Se considerará **ALTA** cuando el presupuesto que gestiona la entidad sea en cuantía superior o igual al doble de la inversión aceptada del proyecto.

Se considerará **MEDIA** cuando el presupuesto que gestiona la entidad sea superior a la inversión del proyecto, pero inferior al doble de la inversión aceptada del proyecto.

X CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGIA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y EN SU ENTORNO.

Para valorar este subcriterio se considerará el **certificado del secretario** de la entidad del último presupuesto aprobado a fecha de solicitud de ayuda.

1.2. Cuantía de la inversión: hasta 10 puntos.

Se tendrá en cuenta la cuantía de la inversión que se determine como elegible por parte del grupo, excluyendo en todo caso los conceptos no subvencionables.

1.2 CUANTIA DE LA INVERSION	
Inversión subvencionable aceptada $\leq$ 30.000 €	10
30.000 € < Inversión subvencionable aceptada $\leq$ 60.000 €	8
60.000 € < Inversión subvencionable aceptada $\leq$ 100.000 €	6
Inversión subvencionable aceptada > 100.000 €.	5
TOTAL	Hasta 10 puntos

2. IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EN EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO, hasta 20 puntos.

2.1 Encuadre del proyecto en la EDLP: hasta 10 puntos.

Este criterio valora el encuadre del proyecto o actuación en alguna de las siguientes líneas de actuación de la EDLP de ARJABOR (páginas 100 a 224).

La EDLP de ARJABOR está disponible en el siguiente enlace:

www.arjabor.org/index.php/estrategia-de-desarrollo-rural/mesas-de-participacion/26-estrategia-de-desarrollo-local-participativo

El proyecto se encuadra en una de las líneas de actuación de la EDLP de ARJABOR incluidas en el Grupo I	10
El proyecto se encuadra en una de las líneas de actuación de la EDLP de ARJABOR incluidas en el Grupo II	8

GRUPO I:

- Línea de actuación 1.2. Impulso de la Economía Verde como sector de futuro en el territorio.
- Línea de actuación 2.1. Programas de formación y cualificación adaptados a la realidad del sistema de producción de Campo Arañuelo.
- Línea de actuación 2.2. Fomento de la economía social y colaborativa.
- Línea de actuación 2.3. Impulso de medidas para facilitar el acceso a colectivos en riesgo de exclusión al sistema productivo.
- Línea de actuación 2.4. Impulso del espíritu emprendedor y del autoempleo.
- Línea de actuación 2.5. Programas de captación de inversores y gestión de suelo industrial.
- Línea de actuación 3.2. Mejorar la movilidad comarcal, con el fin de facilitar a la ciudadanía el acceso a los servicios.
- Línea de actuación 3.4. Optimizar la coordinación de la red de recursos técnicos.
- Línea de actuación 3.5. Consolidar el concepto de comarca y la cooperación intermunicipal.
- Línea de actuación 3.6. Impulsar el Carnaval como medio de dinamización y cohesión territorial.
- Línea de actuación 4.1. Impulso y dinamización del asociacionismo de base social.
- Línea de actuación 4.3. Generación de recursos enfocados a incrementar las alternativas de ocio.
- Línea de actuación 4.4. Acciones de sensibilización, arraigo territorial y consolidación del concepto de comarca.
- Línea de actuación 4.5. Actuaciones para la puesta en valor de los recursos endógenos: patrimonios natural y cultural.
- Línea de actuación 5.1. Programas de adaptación del colectivo de inmigrantes.
- Línea de actuación 5.2. Programas de dinamización intercultural.

GRUPO II:

- Línea de actuación 1.4. Apoyo a la prospección de mercaos e implantación de nuevos sistemas de comercialización.
- Línea de actuación 1.5. Implantación de sistemas de calidad y sistemas de gestión eficientes.
- Línea de actuación 1.6. Apoyo a los procesos de consolidación y crecimiento.

- Línea de actuación 3.1. Atención a la dependencia.
- Línea de actuación 3.3. Incrementar y mejorar el equipamiento y las infraestructuras sociales de las localidades.
- Línea de actuación 4.2. Programa de repoblación de localidades en riesgo demográfico.
- Línea de actuación 5.3. Impulso de una actividad económica basada en las singularidades de los colectivos inmigrantes.
- Línea de actuación 6.1. Comercio de proximidad.
- Línea de actuación 6.2. Industria agroalimentaria.
- Línea de actuación 6.3. Logística.
- Línea de actuación 6.4. Turismo de salud y bienestar.
- Línea de actuación 6.5. Tabaco.
- Línea de actuación 6.6. Salud, servicios sanitarios y atención a la dependencia.

Para valorar este criterio se atenderá a lo manifestado de manera explícita en la **memoria normalizada** del proyecto de inversión que se entregará según lo indicado en el punto 13 “Documentación” de las presentes Bases.

2.2.- **Desequilibrio territorial:** (Hasta 10 puntos).

Localización del proyecto: Se discriminará positivamente los proyectos localizados en los términos de las localidades con menor población.

Este dato será obtenido por el equipo técnico del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2022.

https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/categoria.htm?c=Estadistica_P&cid=1254734710990

DESEQUILIBRIO TERRITORIAL	
Zona 1: municipio hasta 300 habitantes o proyectos supramunicipales	10
Zona 2: municipio de 301 hasta 700 hab.	9
Zona 3: municipio desde 701-1.500 hab.	8
Zona 4: municipio desde 1.501-6.000 hab.	7
Zona 5: municipio desde 6.001-15.000 hab.	6
Zona 6: municipio más de 15.000 hab.	5
TOTAL	Hasta 10 puntos

3. ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO, hasta 20 puntos.

El valor social de un proyecto es el resultado generado cuando los recursos, procesos y políticas se combinan para generar mejoras en la vida de las personas o de la sociedad en su conjunto. El valor social de un proyecto se mide según la contribución del mismo sobre la población, mejorando las condiciones de vida de la población en su conjunto, de uno o varios grupos de personas (personas con discapacidad, mujeres, jóvenes, asociaciones de cualquier tipo, colectivos o agrupaciones, etc).

Valor Social del Proyecto (No acumulable)	ALTO	20
	MEDIO	15
	BAJO	11

Para la acreditación y correcta valoración del Valor Social del proyecto, deberá **aportarse Declaración Responsable de la entidad**, en que se declare el público objetivo de la actuación, considerándose:

- **Valor social alto:** si el proyecto afecta a toda la población del ámbito de actuación de ARJABOR.
- **Valor social medio:** si el proyecto afecta a toda la población del municipio donde se ejecuta la actuación.

- **Valor social bajo:** si el proyecto afecta a un solo grupo de población dentro del municipio donde se ejecuta la actuación.

4. INCIDENCIA EN MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO, hasta 20 puntos.

Actuaciones relacionadas indirectamente* con la mejora del medio ambiente y/o adaptación al cambio climático (sensibilización, formación ambiental, propuestas para reducir el consumo de agua o energía, separación de residuos o reciclaje, publicaciones para mejorar la incidencia positiva en el medio ambiente) y aquellos proyectos en los que se contemplan actuaciones que inciden positivamente en el medio ambiente y/o adaptación al cambio climático y no relacionadas en el siguiente apartado.	20
Proyectos en los que se contemplan actuaciones que inciden positivamente en el medio ambiente y/o adaptación al cambio climático (iluminación Led y reductores volumétricos de agua) o utiliza energías renovables (uso de placas solares, biomasa y eólica, sistemas de depuración y reutilización de aguas)	15

*Se consideran que tienen una incidencia indirecta todos aquellas actuaciones que no manifiestan una realidad física.

Para la acreditación y correcta valoración de este criterio, deberá **aportarse Declaración Responsable de la entidad**, en el que se detalle el beneficio de la acción presupuestada.

En fase de **certificación**, se deberá aportar Informe del Técnico competente, relativo a la actuación valorada, en el que se detalle el beneficio de la acción presupuestada.

5. OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS: IMPLICACIÓN EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, hasta 20 puntos en total.

X CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGIA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y EN SU ENTORNO.

IMPLICACIÓN O REPERCUSIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA, EL PROYECTO Y LA ENTIDAD LOCAL DONDE SE UBICA EN LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO RURAL ^(A)	PUNTOS
Si la entidad promotora forma parte de asociaciones o federaciones de empresarios y/o de desarrollo rural del ámbito comarcal (definido en la EDLP) o local con un número de asociados significativos (> 30 socios)*.	10
Proyecto ubicado o a ubicar en territorio o términos municipales donde la entidad local correspondiente forma parte activa del desarrollo comarcal**.	10
TOTAL	Hasta 20 puntos

A) **Acumulable**, deberá entenderse que los resultados de los distintos subcriterios serán sumativos hasta el máximo de la puntuación establecida para el criterio en cuestión.

* Para verificar la pertenencia a asociaciones o federaciones, la entidad solicitante de la ayuda deberá de presentar **certificado** del secretario de la misma con indicación expresa y detallada de los aspectos a valorar. En caso de que la persona titular del expediente pertenezca a la Asociación ARJABOR ésta comprobará dicha pertenencia de oficio.

** Se acreditará mediante acuerdo plenario o resolución de alcaldía de compromiso de participación del ayuntamiento del municipio donde se ubique el proyecto en la EDLP del grupo de acción local para el periodo 2014-2020. Este requisito será comprobado de oficio por el equipo técnico de ARJABOR.

Se considerará a una entidad local como parte activa del desarrollo comarcal a aquella que al menos participe en el Grupo de Acción Local como socio activo en todos sus ámbitos.

CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN

TRAMOS DE PUNTUACIÓN	% AYUDA SOBRE INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
Mayor o igual a 50 hasta menor o igual a 100	90%
Mayor o igual a 30 hasta menor de 50	70%
Mayor o igual a 20 hasta menor de 30	50%
Desde 0 hasta menor de 20	0%

La suma de puntos resultante determinará el orden de prioridad en la concesión de ayuda y el porcentaje de ayuda concedido, quedando excluidos aquellos proyectos que no hayan obtenido en la baremación un **mínimo de 20 puntos**.

En caso de no existir crédito suficiente para atender las solicitudes de ayuda que cumplan los requisitos de la convocatoria, las solicitudes de ayuda recibidas, se estudiarán y baremarán estableciéndose un orden de mayor a menor puntuación obtenida. El sistema de concurrencia competitiva será el tenido en cuenta para la asignación de ayuda a partir de los expedientes que consigan mayor puntuación y hasta los que sean posible atender en función del crédito disponible. En el caso de agotar el crédito disponible, y si así lo dispone la Junta Directiva y existe crédito sin asignar, será posible ampliar los fondos disponibles según se recoge en el texto de la Convocatoria y previa autorización del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

En caso de empate entre dos o más proyectos, se priorizará uno sobre el otro aplicando la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes en el orden que se indica:

1. Subcriterio 2.2. Desequilibrio territorial.
2. Subcriterio 3.1. Valor social del proyecto
3. Subcriterio 6.1. Implicación o repercusión de la entidad promotora en el proyecto y la entidad local donde se ubica en las políticas de desarrollo rural.
4. Criterio 4. Incidencia en medio ambiente y /o adaptación al cambio climático.
5. Subcriterio 1.1: Viabilidad según relación inversión aceptada y presupuesto de la entidad.

En último caso, el desempate último vendrá dado por el orden de presentación de las solicitudes, una vez completada toda la documentación exigida.

13. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

- 1.Una vez instruido el procedimiento, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de resolución provisional, que no se separará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, que se notificará a las personas beneficiarias al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles.
- 2.Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas beneficiarias, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de resolución definitiva, que no se separará del sentido del Informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, la cual se elevará al órgano competente para su resolución definitiva.
- 3.Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se hay notificado la resolución definitiva de concesión.

14. RESOLUCIÓN.

A la vista de la propuesta de resolución y de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver el procedimiento de concesión, corresponderá a la decisión del Grupo de Acción Local, Junta Directiva, persona u órgano en quién delegue, quien dictará y notificará la resolución correspondiente, en el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, la cual será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o su persona representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada

actuación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 6 meses desde la notificación de la resolución de la persona beneficiaria (titular del proyecto).
- El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a doce meses desde la notificación de la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición de la persona interesada, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda:

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión, siendo imprescindible que esta motivación, sea lo más detallada y completa posible.

Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la persona que ostente la titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

15. FINANCIACIÓN

Para la presente convocatoria, se asignarán del total de la dotación financiera del Programa de Desarrollo del GAL que convoque, para el periodo 2014-2020, un total de 302.603,07 (TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TRES Y SIETE CÉNTIMOS) euros, repartidos para proyectos presentados en las líneas de ayudas anteriormente indicadas:

ACTUACIÓN	CRÉDITO
<i>Formación e información a los agentes económicos y sociales</i>	30.000,00 €
<i>Servicios básicos para la economía y la población rural.</i>	242.603,07€
<i>Renovación de la población en las zonas rurales.</i>	15.000,00 €
<i>Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica</i>	15.000,00 €
TOTAL	302.603,07 €

Las ayudas referidas en esta convocatoria serán cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, medida 19, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

La Junta Directiva del Grupo de Acción Local podrá incrementar la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito siempre que dicho incremento haya sido aprobado por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, antes de resolver la concesión de ayuda, lo que se hará público usando los mismos medios de difusión y publicidad de la convocatoria.

El pago de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria de ayudas quedará condicionado a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada anualidad.

16. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES.

La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

El plazo máximo para el **inicio de la inversión**, no podrá ser superior a **6 meses desde la notificación de la resolución** de la persona destinataria beneficiaria (persona titular del proyecto), computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el Grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, **previa solicitud razonada la persona destinataria final**, el Grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.

El **plazo de ejecución de la actividad** subvencionable, que no podrá ser superior a **doce meses** desde la resolución, salvo que, por causas excepcionales y previa petición de la persona interesada, justifiquen la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables la persona destinataria final.

Toda alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la

normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

Si procede y previa autorización del GAL, toda alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución.

"El órgano de decisión o persona o entidad en quien delegue deberá resolver si la modificación propuesta es aceptada o no, notificándose a la persona beneficiaria tal decisión e informándole asimismo si ello supone una modificación o no de la resolución de ayuda".

Justificación de las inversiones:

- Una vez recibida la comunicación por escrito de la persona titular del proyecto de haber realizado la inversión total, el grupo de acción local realizará visita de control «in situ» y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la resolución de concesión de ayudas, levantando acta parcial o final de inversión o gasto (Anexo V de la Orden 18 de noviembre de 2020), y en un plazo no superior a 30 días desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por escrito de la persona titular del proyecto.
- Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.
- En el caso de acciones formativas, se debe efectuar una visita de control in situ de la inversión, en el periodo en el que se imparte la actividad, efectuando le correspondiente acta. Para ello, la persona titular del proyecto habrá tenido que comunicar con la suficiente antelación el inicio de la acción para poder realizar el control in situ.
- La justificación documental se presentará mediante solicitud de Liquidación conforme al Anexo IV de esta convocatoria (corresponde al Anexo VI de la Orden 18 de noviembre de 2020), e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es

mediante original de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

- Las inversiones realizadas en **compra de inmuebles** se justificarán mediante escritura pública de compraventa a favor de la persona titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pagos, con nota de afección en cuanto a la obligación de destino a la que, durante el plazo de cinco años desde el pago de la ayuda queda afectado dicho bien, así como al importe de la subvención concedida, en garantía de reintegro, debiendo ser objeto de inscripción, estos extremos, en el registro público correspondiente.

- En el caso de **obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones** que exijan de la declaración de obra nueva, se acreditará, además de las facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de NO inicio de inversiones, y los correspondientes justificantes de pagos, la pertinente escritura de obra nueva a favor de la persona titular del proyecto, con nota de afección en cuanto a la obligación de destino a la que, durante el plazo de cinco años desde el pago de la ayuda queda afectado dicho bien, así como al importe de la subvención concedida, en garantía de reintegro, debiendo ser objeto de inscripción, estos extremos, en el registro público correspondiente.

- Cuando la obra civil consista en **reforma sobre locales o edificaciones** en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.

- En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa.

- Cuando la actividad sea la realización de acciones formativas, en el expediente constará la variación que haya sufrido la memoria presentada respecto de la solicitud. Contendrá el programa de la actividad realmente impartido con una clara descripción de la acción formativa, temario, profesorado y su selección, el listado, descripción de los alumnos y su selección, el material didáctico empleado y entregado y el control de asistencia de los alumnos.

- Previamente a obtener las facturas compulsadas se **sellarán los originales** con un sello que informará que esta factura ha sido subvencionada por Leader así como el nombre del Grupo de Acción Local ARJABOR que lo gestiona, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las

subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

- Las facturas y los justificantes acreditativos del pago deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

- La justificación del pago de las operaciones se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria desde la cuenta de la persona titular del expediente a la del proveedor emisor de la factura y deberán estar dentro de los plazos de ejecución del proyecto. En todo caso, el justificante de pago verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar la persona destinataria final del pago.

- En todos los casos, en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y el destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y persona destinataria final de las facturas.

- Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en el artículo 19.4 de la Orden 18 de noviembre de 2020.

- Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre la persona destinataria final de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

- En caso de **adquisición de maquinaria y equipos**, deberán detallarse en la factura el número de serie y/o referencia del concepto adquirido.

- **En ningún caso**, se admitirán **pagos en metálico**.

- Los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

- Cuando se aprecien **defectos subsanables** en la justificación presentada por la persona destinataria final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un **plazo**

de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Certificación de las inversiones y pago de la ayuda.

1. El Grupo de acción local será el órgano competente para emitir la certificación de las inversiones que deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago según el ANEXO IV de esta convocatoria (corresponde al anexo VI de la Orden de 18 de noviembre de 2020).
2. El Grupo de Acción Local realizará el pago a la persona titular del proyecto, en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.
3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.
4. Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local comunicará a la persona titular del proyecto para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.
5. No podrá realizarse el pago cuando la persona beneficiaria (persona destinataria final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.
6. Si antes del pago, se advierte que e la persona beneficiaria (persona destinataria final) incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.
7. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.

8. El Grupo de Acción Local emitirá la certificación total única. En esta convocatoria no se contempla la posibilidad de realizar certificaciones parciales.

17.CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Las causas de revocación y reintegro se aplicarán según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020; modificados por la Disposición adicional sexta del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19.

18.PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES.

En lo que se refiere a supuestos de incumplimientos de los compromisos reflejados en la resolución de ayuda, se atenderá a lo reflejado en la Disposición adicional sexta del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por la COVID-19.

19.INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE PUBLICIDAD.

1. Las personas beneficiarias deben dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader). En todas las

acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

2. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, la persona beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión.
- Una referencia a la ayuda del FEADER.

3. Durante la realización de una operación, la persona beneficiaria informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- Presentando en el sitio web de la persona beneficiaria para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.
- Colocando un panel con información acerca de la operación de tamaño A3.

4. Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a continuación detallados. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

5. Características técnicas de las actividades de información y publicidad.

5.1. Logotipo y lema: Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos:

- El emblema de la Unión, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
- Para las actividades y medidas financiadas por Leader, el logotipo de Leader.

5.2. Material de información y comunicación:

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o

regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda del 75 y/o nacional correspondiente.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o como material audiovisual, se aplicará por analogía lo descrito en el párrafo anterior.

Los sitios web relacionados con el FEADER deberán:

- Mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada.
- Incluir un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de las personas destinatarias finales, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del P.D.R. FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayudas, dictadas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación”.

20. NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 2020 (DOE nº 16 de 24 de enero) por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificada por el Decreto Ley 8/2020 de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

21. EFICACIA Y RECURSOS.

La presente resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Navalmoral de la Mata, a 25 de Abril de 2023

Fdo.: RAQUEL MEDINA NUEVO

Presidenta de ARJABOR

X CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGIA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y EN SU ENTORNO.

ANEXO I (corresponde al anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020)

SOLICITUD AYUDA JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural Europa invierte en las zonas rurales	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL Nombre: _____	REGISTRO DE ENTRADA Número Fecha NÚMERO DE EXPEDIENTE
---	--	---

TITULAR DEL EXPEDIENTE	Apellidos y nombre o Razón Social _____			
	NIF _____ H ☐ M ☐			
	Domicilio _____			
	Código Postal _____	Municipio _____	Provincia _____	Teléfono _____
	Nombre o clase de Entidad: _____			
Representado por D./D ^a _____ DNI H ☐ M ☐				

TIPOLOGÍA DE PROYECTO	NATURALEZA DEL PROYECTO: ☐ ☐ Productivo. ☐ ☐ No productivo	TIPO DE PROYECTO Señalar lo que proceda ☐ ☐ Creación. ☐ ☐ Ampliación. ☐ ☐ Modernización. ☐ ☐ Traslado. ☐ ☐ Otros.
TÍTULO DEL EXPEDIENTE: (texto libre): _____		

MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN _____	TIPO DE SOLICITANTE ☐ ☐ H ☐ M ☐ DATOS DE LA EMPRESA (último año) <table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:70%;">- Nº de trabajadores/as (media anual)</td> <td style="width:30%; border: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td>- Volumen anual del negocio</td> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td>- Activo del balance</td> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> </table>	- Nº de trabajadores/as (media anual)		- Volumen anual del negocio		- Activo del balance	
- Nº de trabajadores/as (media anual)							
- Volumen anual del negocio							
- Activo del balance							

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS:
--

GASTOS DEL PROYECTO	ACTUACIÓN (Señalar lo que proceda (solo una))	PRESUPUESTO (EUROS)
	19.2 Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo. ☐ Formación e información los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la Estrategia de Desarrollo Local de cada Grupo de Acción Local. ☐ Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. ☐ Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. ☐ Servicios básicos para la economía y la población rural. ☐ Renovación de poblaciones en las zonas rurales. ☐ Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. ☐ Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.	
	19.3. ☐ Preparación y ejecución de las actividades de Cooperación del Grupo de Acción Local.	
	19.4. ☐ Apoyo a los Gastos de Funcionamiento y Animación.	

**X CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGIA LEADER EN LA COMARCA
DEL CAMPO ARAÑUELO Y EN SU ENTORNO.**

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ☐ Fotocopia del NIF o CIF.
- ☐ Documentación justificativa de la personalidad jurídica.
- ☐ Documento acreditativo de la representación del representante y copia del NIF.
- ☐ Proyecto Técnico Visado.
- ☐ Memoria detallada de las actuaciones.
- ☐ Presupuesto desglosado de la inversión.
- ☐ Facturas proformas.
- ☐ Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas.
- ☐ Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado
- ☐ Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- ☐ Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- ☐ Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- ☐ Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trate. Indicar cuales:.....

- ☐ Declaración de ser microempresa.
- ☐ Declaración de ayudas acogidas a mínimos.
- ☐ Declaración de otras ayudas públicas recibidas o solicitadas.
- ☐ Compromiso de generación o mantenimiento de empleo.
- ☐ Compromiso de mantenimiento del destino de la inversión.
- ☐ Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma u de otros órganos de control documentación necesaria.
- ☐ Informe de Vida Laboral.
- ☐ Impuesto de Sociedades o Declaración de la Renta de las Personas Físicas.
- ☐ Otros documentos. Indicar cuales:.....

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Acepta que los datos relativos a las ayudas que perciba se publiquen con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión.

DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- ☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias
- ☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

- ☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio pueda obtener los datos de identidad personal de la entidad solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (SVDI)

SE COMPROMETE A:

1. A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en la resolución de concesión de la ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
3. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo comprometido, al menos durante cinco años a partir del pago final de la ayuda.
4. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecido, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

X CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGIA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y EN SU ENTORNO.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a cumplir con todas las obligaciones asumidas como perceptor/a final de la ayuda concedida.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservaran al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

X CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGIA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y EN SU ENTORNO.

ANEXO II (corresponde al anexo III de la Orden de 18 de noviembre de 2020)

ACTA DE NO INICIO DE INVERSIÓN



EXPEDIENTE Nº _____

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL: _____

En _____, siendo el día ____ de _____ de _____ a las _____ horas, **R E U N I D O S:**

D./D^a _____, H ☐ M ☐ en representación del Grupo de Acción Local _____, en su calidad de _____.

D./D^a _____, H ☐ M ☐, con N.I.F. _____,

- ☐ Solicitante de una subvención LEADER
- ☐ Representado por _____, H ☐ M ☐ con N.I.F. _____

Examinado el lugar donde se van a desarrollar las actuaciones, se comprueba que, los trabajos relacionados con las inversiones solicitadas consistentes en:

CONCEPTO DE GASTO	Favorable (No han sido iniciados)	Existen Trabajos iniciados no solicitados
1.	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
OBSERVACIONES		
2.	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
OBSERVACIONES		
3.	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
OBSERVACIONES		
4.	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
OBSERVACIONES		
5.	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
OBSERVACIONES		

Resultado del Acta de no Inicio: FAVORABLE ☐ DESFAVORABLE ☐

DECLARACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:

- ☐ Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta
- ☐ No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes:

ALEGACIONES: _____

X CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y EN SU ENTORNO.

El levantamiento de este acta no supone que se genere el derecho a la ayuda LEADER

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservaran al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Por el GAL

El solicitante o representante de la ayuda

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**X CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGIA LEADER EN LA COMARCA
DEL CAMPO ARAÑUELO Y EN SU ENTORNO.**

ANEXO FOTOGRAFICO:

PLANO O CROQUIS:

**X CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGIA LEADER EN LA COMARCA
DEL CAMPO ARAÑUELO Y EN SU ENTORNO.**

ANEXO III (corresponde al anexo V de la Orden de 18 de noviembre de 2020)

ACTA FINAL DE INVERSIÓN			
 Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio	 GOBIERNO DE ESPAÑA  MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 UNIÓN EUROPEA  Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales	
EXPEDIENTE Nº	ACTA PARCIAL		
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:	ACTA FINAL		

En _____, siendo el día ____ de ____ de ____ a las ____ horas, reunidos:

D. _____, H ☐ M ☐, en representación del Grupo de Acción Local
_____, en su calidad de _____.

D. _____ H ☐ M ☐, con
N.I.F. _____,

☐ Solicitante de una subvención LEADER

☐ Representado por D/Dña _____, H ☐ M ☐, con N.I.F.
_____.

Personados en el lugar arriba indicado, se comprueba que, las inversiones relacionadas con la subvención aprobada consistentes en:

CONCEPTO DE GASTO	FAVORABLE (han sido realizadas o existen conforme a la documentación que obra en el expediente y que ha sido aceptada para la aprobación de la ayuda.	
1.	SI ☐	NO ☐
OBSERVACIONES		
2.	SI ☐	NO ☐
OBSERVACIONES		
3.	SI ☐	NO ☐
OBSERVACIONES		
4.	SI ☐	NO ☐
OBSERVACIONES		
5.	SI ☐	NO ☐
OBSERVACIONES		

Al mismo tiempo se comprueba que:

☐ Existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para los beneficiarios/as de las ayudas LEADER. Placas / Vallas /

☐ No existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para los beneficiarios/as de las ayudas LEADER.

Resultado del control: FAVORABLE ☐ DESFAVORABLE ☐

DECLARACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:

☐ Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta.

☐ No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes

ALEGACIONES: _____

X CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGIA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y EN SU ENTORNO.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el GAL

SOLICITANTE O REPRESENTANTE DE LA AYUDA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**X CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGIA LEADER EN LA COMARCA
DEL CAMPO ARAÑUELO Y EN SU ENTORNO.**

ANEXO FOTOGRAFICO

X CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGIA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y EN SU ENTORNO.

ANEXO IV (corresponde al anexo VI de la Orden de 18 de noviembre de 2020)



SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

☐	PARCIAL
☐	FINAL
☐	TOTAL UNICA

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/D^a _____ H ☐ M ☐, con
NIF nº _____ (en representación de: _____
_____ con CIF nº _____) Domiciliado en:

Localidad: _____ C.P: _____, Provincia:
_____ Tlf: _____ Fax _____, Correo Electrónico

SOLICITA:

Le sea abonada la subvención concedida conforme a lo dispuesto en la Convocatoria pública..... de ayudas del GAL..... así como conforme a lo dispuesto en la ORDEN de 18 de noviembre de 2020 por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. por un importe de _____ euros.

Datos bancarios para el abono de la subvención:

Titular de la Cuenta: _____

IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA													

(La cuenta indicativa deberá estar dada de ALTA en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

Documentos presentados:

- ☐ Facturas y justificantes de pago de las inversiones realizadas de acuerdo con lo regulado en el artículo 36 de la presente Orden.
- ☐ Documento Alta en el Sistema de Tercero de la cuenta indicada, caso de no estar dada de alta.
- ☐ Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos por las Administraciones para el tipo de inversión realizada.
- ☐ Certificados de acreditación previa al pago de que la entidad beneficiaria, se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de

X CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGIA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y EN SU ENTORNO.

la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Solo en el caso que solicitante se haya opuesto expresamente a que recabe de oficio estos extremos)

Protección de datos: Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

-Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

-Correo electrónico: dgtrans.marp@juntaex.es

-Teléfono: 924332311.

-Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO.

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SUBVENCIÓN	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:

1. Pendiente de solicitar, 2. Solicitada, 3. Concedida y 4. Cobrada.

RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS

INVERSIONES REALIZADAS	IMPORTE	
	SOLICITADO	JUSTIFICADO
Concepto 1		
Concepto 2		
Concepto 3		
Concepto 4		
Concepto 5		
Concepto 6		
Concepto 7		

OTRAS JUSTIFICACIONES (para los casos que proceda):

CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE EMPLEO Y CUMPLIMIENTO DE OTRAS CONDICIONES

1. EMPLEO

HA CREADO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.
 HA MANTENIDO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

En el cuadro adjunto, se indican los trabajadores/as con los que la empresa cuenta ahora.

AUTONOMOS	FIJOS	FIJOS DISCONTINUOS	TOTAL

2. OTROS. Indicar cuales

ANEXO RELACIÓN DE FACTURAS

[illegible]